



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-23-31-000-2010-00043-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA YINED SUÁREZ VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y OTROS
AUTO No.: A.S. 317/005-08-2018/P.O

Magistrado: Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

Teniendo en cuenta que el período probatorio se encuentra vencido y obran en el expediente la totalidad de las pruebas decretadas, el Despacho,

DISPONE:

CÓRRASE traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y su concepto, respectivamente. Antes del vencimiento del término, si el Agente del Ministerio Público lo solicita podrá sin necesidad de auto que lo ordene, dársele traslado especial por el término de diez (10) contados a partir de la fecha de entrega del expediente, que se efectuará una vez concluido el traslado común, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 446 de 1998 que modificó el artículo 210 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2008-00552-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDILMA BALLEEN GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
- EJERCITO NACIONAL
AUTO No. A.S. 396 / 04-08 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2010-00277-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN SANTANILLA PERDOMO
Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
- EJERCITO NACIONAL
AUTO No. A.S. 378 / 06 - 08 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado a Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-33-31-703-2013-00004-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO HIDALGO BOTINA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
NACIONAL
AUTO No. A.S. ~~384~~ / ~~052~~ 08 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

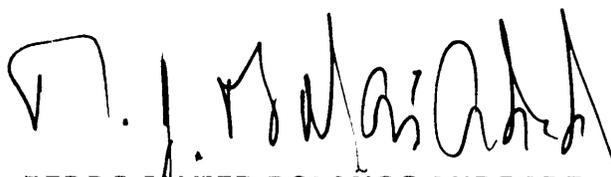
En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado